



SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Con Personería Gremial N° 85. Extendida por Resolución N° 10/56 D.N.T. a todo

1) El Territorio de la Republica Argentina (Afiliado a la C.G.T. y a la F.I.T.I.M.)

Av. BELGRANO 665

(1092) CAPITAL FEDERAL

TEL. 4340-7400

<p>DE SECRETARIA GREMIAL A SECRETARIA DE INTERIOR <i>A SECCIONALES y DELEGACIONES</i></p>	<p>25/01/2010</p>
<p>ASUNTO: <u>HOMOLOGACION A.C.A.R.A.</u></p> <p>Por el presente, se adjunta Resolución Homologatoria N° 15 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en dónde se homologa el Acuerdo celebrado entre S.M.A.T.A. – A.C.A.R.A., según Expte. N° 1.344.856/09. con vigencia a partir del 01/01/2010.-</p>	



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

15

BUENOS AIRES, 20 ENE 2010

VISTO el Expediente N° 1.344.856/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 53/54 obra el Acuerdo y a foja 55 y vuelta las Escalas Salariales integrantes del mismo, celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) por la parte gremial y la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) por el sector empleador, ratificado a fojas 56/57 por ante Autoridad de Aplicación, del Expediente N° 1.344.856/09, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

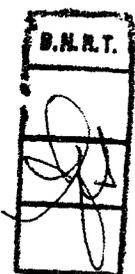
Que las partes han convenido incrementar los básicos de convenio vigentes al 1 de Diciembre de 2009 en un VEINTIDOS POR CIENTO (22 %) en total, con las prescripciones y demás consideraciones que obran en el texto al cual se remite.

Que las partes son las signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 379/04.

Que la vigencia del Acuerdo y Escalas Salariales integrantes del mismo, opera a partir del día 1 de Enero de 2010.

Que el ámbito territorial y personal del Acuerdo y de las Escalas Salariales integrantes del mismo, se corresponden con la actividad de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

15

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo y las Escalas Salariales integrantes del mismo, se procederá a girar los obrados a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para dictar la presente surgen de lo dispuesto por el Decreto N° 1034/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el Acuerdo de fojas 53/54 y Escalas Salariales de foja 55 y vuelta integrantes del mismo, celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) y la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), del Expediente N° 1.344.856/09, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Disposición en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 53/54 y Escalas Salariales de foja 55 y vuelta integrantes del mismo, del Expediente N° 1.344.856/09.

ARTICULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ARTICULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 379/04.

ARTICULO 5º Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICION D.N.R.T. N°

15



Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social